

REF:EXP.No. 2020-00056.- ORLANDO CAMARGO RIVEROS  
CONTRA CONSORCIO TIGRES 2016.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que la entidad demandada DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Para proveer

Cúcuta, 27 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Téngase a la doctora SAMARIS PAOLA EUGENIO MENDOZA, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 1.090.445.093 de Cucuta y T.P. No. 242483 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de TIGERS JOB LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace la doctora SAMARIS PAOLA EUGENIO MENDOZA, a nombre de TIGERS JOB LTDA., demandada en el presente proceso.

Teniendo en cuenta el escrito de contestación que hace la apoderada de la entidad demandada, se hace necesario Integra como nuevo demandado a la empresa COOPVIGSAN CTA, se ordena notificar la presente demanda al señor LUIS MARTIN BARRERA ORIZ, en su condición de representante legal de COOPVIGSAN CTA., o a quien haga sus veces.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al señor LUIS MARTIN BARRERA ORTIZ, en su condición de representante legal de la empresa CCOPVIGSAN CTA., o a quien haga sus veces, a la dirección del correo electrónico, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8, notificaciones personales inciso 2º., del decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda para que de contestación a la demanda, dentro del termino legal de DIEZ (10) DIAS hábiles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L., haciéndosele entrega de la copia de la demanda, de la contestación de la demanda y del auto que admite la contestación. Así mismo deberá anexar las pruebas documentales pedidas y los

documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1 numeral 2 del artículo 31 del C.P.L.

Adviértasele a las partes que una vez practicada la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos (2) dos día hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación de acuerdo a lo previsto en el inciso 3°, artículo 8 ibídem.

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, recibe notificaciones judiciales al correo institucional [jlabbcu1@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabbcu1@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. REF:EXP.No. 2020-00302.- CLEMENCIA CUERVO BUTISTA  
CONTRA COLPENSIONES Y ALLIANZ SEGUROS S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que la entidad demandada COLPENSIONES DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Igualmente le informo que la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., no dio contestación a la demanda y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer

Cúcuta, 27 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Téngase a l doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la C.C. No. 16.736.240 de Cali y T.P. No. 56.302 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T.P. No. 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE COTESTACION DE LA DEMANDA presentada por la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de su poderdante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, demandada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por parte de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., continúese con el tramite normal del proceso, sin nueva citación.

Teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda el MINISTERIO PUBLICO y LA AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO y el termino se encuentra vencido, prosígase el juicio, sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

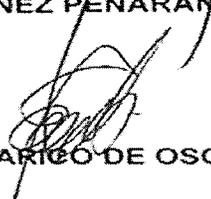
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF:EXP.No. 2021-00117.- ADRIANA MILENA HERNANDEZ RONDON  
CONTRA LA CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que la entidad demandada DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Para proveer

Cúcuta, 27 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Téngase a la doctora MARIA PIEDAD GRANDAS ZAMBRANO, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 63.290.281 de Bucaramanga y T.P. No. 148676 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace la doctora MARIA PIEDAD GRANDAS ZAMBRANO,, a nombre de la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.) DEL DIA TRECE (13) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.